





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES, DE NEUMÁTICOS,
MONTAJE, EQUILIBRADO, ALINEACION Y REPARACION DE PINCHAZOS EN VEHÍCULOS Y
MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE MOVIL DE CANTUR S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga.

Sin embargo, Cantur, S.A. no sólo son sus instalaciones y atractivos, sino también lo que se percibe de ella y es obvio que su activo humano y su identidad corporativa es algo indispensable. Dicha imagen corporativa se refleja, entre otras, en los vehículos que son utilizados en el trabajo habitual y diario de sus instalaciones; siendo necesario un correcto estado de conservación y mantenimiento.

Las características orográficas de nuestras instalaciones, así como su ubicación en zonas de montaña, o las labores para los que son empleados los vehículos de la empresa, hacen que aparezcan severos desgastes en sus neumáticos y diferentes reparaciones de pinchazos que es necesario atender en corto espacio de tiempo debido a lo ajustado de los recursos.

Así y con el ánimo de regular de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se desarrolla el presente Pliego de Prescripciones Técnicas al objeto de establecer los términos y condiciones que rijan la contratación para el suministro de neumáticos para el parque móvil de Cantur, S.A.







2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro, en función de las necesidades, de neumáticos, montaje, equilibrado, alineación y reparación de pinchazos para todos los vehículos y maguinaria agrícola de Cantur S.A. indicado en el informe de necesidades.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V "Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo" y de lo establecido en su Capítulo I, Artículo 99, apartado 3 "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conllevase el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.







b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

Así de acuerdo con este preámbulo y articulado no pueden ser de aplicación puesto que para realizar la división en lotes del suministro; por la gran variedad de medidas de neumáticos y mantenimiento de pinchazos que pudieran surgir, relacionados en el punto 3 del informe de neceasidad, sería necesario subdividirlo en decenas de lotes, no siendo eficaz ni operativo, siendo el conjunto de neumáticos fácilmente surtidos por empresas del ramo de venta de neumáticos y reparaciones.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Tanto para las reparaciones como para los cambios de neumáticos se utilizarán primeras marcas del mercado o de calidad equivalente, (Michelin, Bridgestone, Firestone, Carlisle, Good year, Duro, Cooper, Uniroyal, Trelleborg, OTR-Continental, Falken, Barum / BS, BKT, FS Motos, MAXXIS), previa autorización del responsable del contrato en este tipo de neumáticos equivalentes (la empresa podrá ser requerida para que, en cualquier momento, certifique que la calidad de los componentes que se utilizan para el montaje son de la misma calidad que los originales).

Los trabajos que impliquen colocación o reparación de pinchazos deberán cumplir el plazo de garantía legalmente previsto para cada producto/neumático.

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de gestión e información fiable y constante de las piezas y equipos suministradas con la posibilidad de obtener informe de situación y controlar todos aquellos aspectos relativos al mantenimiento, reparación y toda aquella información que permita tener controlada la gestión del contrato, generando el histórico correspondiente para su seguimiento.







El adjudicatario deberá disponer a la firma del contrato de todas las licencias correspondientes, registros industriales de instalaciones y autorizaciones sectoriales exigibles para cubrir las labores propias de este Pliego de Condiciones, además de cumplir las cláusulas ambientales indicadas en el Anexo I.

Condiciones técnicas mínimas de neumáticos a suministrar:

Los neumáticos serán siempre de material nuevo de primeras calidades de reconocida calidad internacional. Los neumáticos nuevos han de tener la fecha de fabricación igual o inferior 6 meses desde la fecha del pedido.

Polivalentes para uso en camino, carretera y acceso puntual a obra.

Buen comportamiento de adherencia en suelo mojado, así como seco.

Buena tracción en suelos en mal estado.

Flancos reforzados y carcasas con robustez ante agresiones externas.

Suficiente capacidad de carga para el tipo de vehículo descrito.

Compuesto de degradación por frenada y calentamiento.

Banda de rodamiento y composición que contribuyan a economizar el consumo de combustible.

Que contribuyan a la seguridad y confort en la conducción.

Que contribuyan al cuidado del medio ambiente por materia prima empleada en su fabricación frente a otros modelos.

Todos los neumáticos presentarán, como mínimo en uno de sus flancos las inscripciones que a continuación se relacionan y que son claramente legibles:

- 1. Nombre del fabricante.
- 2. Marca registrada o de comercialización.







3. País de fabricación.

4. Características técnicas del neumático según normativa: anchura, perfil, tipo de estructura, diámetro, índice de carga y velocidad en uso simple o gemela; tipo de

cámara

5. Indicar de M+S (barro y nieve) y/o 3PMSF (prueba en condiciones adversas de frío y

de barro)

Los neumáticos montados en el mismo eje, serán de la misma marca y modelo. En caso de que

exista un cambio de modelo de neumático la empresa adjudicataria se hará cargo del coste de

los emparejamientos.

El adjudicatario realizará el equilibrado de los neumáticos suministrados con cada

cambio/reparación.

El adjudicatario realizará un alineado anual del 25% de la flota por vehículo y por lote, de

forma gratuita.

El adjudicatario deberá gestionar los neumáticos usados fuera de uso, así como los residuos

que se deriven del mantenimiento de neumáticos y llantas, tal como establece la normativa

vigente sin coste adicional.

Todos los trabajos estarán vinculados a una Orden de trabajo (OT) de Cantur, SA.

El servicio se irá facturando según los servicios prestados mediante albaranes asociadas a las

OT.

El adjudicatario remitirá cuantos informes se les solicite, con la periodicidad que se les

indique.

No se aceptarán neumáticos recauchutados.

Los trabajos serán realizados por la empresa adjudicataria por sus propios medios materiales y

humanos con los medios suficientes que aseguren los plazos estipulados en el presente pliego.







4. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, con UNA (1) posible Prórroga de un año, por un MAXIMO de DOS (2) años a contar desde la fecha de su formalización.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses a la finalización del contrato, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5. DEFINICIONES Y COMPETENCIAS

Responsable del Contrato

Ejercerá como director del Contrato en la fase de ejecución el responsable del Parque Móvil de Cantur, S.A., Don José Luis Eguren Colsa que tendrá como misión coordinar y dirigir el desarrollo del contrato; siendo el interlocutor válido con el adjudicatario.

Supervisará el desarrollo y organización del suministro, y coordinará (en su caso) las eventuales actuaciones en las que se requiriese el apoyo de los medios propios auxiliares de Cantur, S.A.

Corresponsables del Contrato

Cada una de las personas que ocupan el puesto de Director/a de cada una de las instalaciones de Cantur, S.A., ejercerán como codirectores del Contrato de suministro, asegurándose de la correcta comunicación de necesidades al Responsable de Contrato.

Delegado del Adjudicatario

Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor del mismo con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

Encargado de los trabajos

El técnico, con la solvencia y experiencia acreditada, designado por el Adjudicatario para ejercer las funciones de supervisión, organización, programación, asistencia y mando del







equipo de trabajadores de la empresa adjudicataria destinados para la realización del suministro objeto del contrato. Será propuesto por el Adjudicatario y formalmente aceptado por CANTUR, S.A., previamente al inicio de las intervenciones.

6. <u>DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquellos que, como mínimo, han de ser prestados por el contratista para la prestación del suministro de neumáticos y reparación de los mismos de la empresa Cantur S.A.

Además, el contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato, y siempre que sea requerido por el Responsable de Contrato, que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la ley.

6.1. SUMINISTRO DE NEUMATICOS.

Los neumáticos solicitados, deberán ser entregados en un plazo máximo de 2 días hábiles, para los pedidos ordinarios y de 1 día, para los pedidos urgentes, desde la recepción del pedido realizado por el Responsable del Contrato. Así mismo, la reparación de pinchazos en los neumáticos remitidos no podrá exceder de 4 horas desde la entrega al proveedor o aviso urgente para reparar en cualquier instalación de Cantur S.A.

7. CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1. CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por Cantur, S.A, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

7.2. GARANTÍA.

Todas las reparaciones y sustitución de neumáticos que se lleven a cabo en los vehículos de Cantur, S.A. deberán efectuarse con diligencia, y deberán estar garantizadas por la empresa







adjudicataria por un período de un año. En caso de cualquier incidencia, la empresa adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma.

7.3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse por las Administraciones del Estado, Autonómicas o Locales. De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o a Cantur, S.A. como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a Cantur, S.A. todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia de las revisiones que se realicen. La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario.

En caso de incumplimiento, Cantur, S.A. podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes a abonar, todo ello sin perjuicio de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

9. ABONOS AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

Los abonos al adjudicatario se llevarán a efecto contra factura que éste presentará mensualmente, a mes vencido, de acuerdo con la prestación de los servicios previa conformidad del responsable del Contrato de CANTUR, S.A.

10. SANCIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando dejará de prestarse en los términos y plazos establecidos por causa imputable al contratista adjudicatario, CANTUR, S.A. podrá imponer sanción por el importe resultante de multiplicar el precio de servicio contractual por el total de servicios no prestados. La







acumulación de dos o más sanciones podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de nuevas sanciones, a criterio libre de CANTUR, S.A.

El importe de las sanciones se deducirá del importe de la factura correspondiente a la mensualidad en la que se ha producido la dejación de servicio.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, por la duración total de contrato incluyendo las prórrogas, asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA DENTIMOS DE EURO (75.596,40.-€) IVA NO INCLUIDO.

El valor estimado para el plazo de duración del contrato para Un (1) Año, se establece en la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO ERUOS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (37.798,20.-€).

Según el desglose relacionado en el punto 5 del informe de necesidad.

	CONTRATO	PRÓRROGA
	1 año	2 año
IMPORTE sin IVA	37.798,20	37.798,20

En la cantidad antedicha están incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos, tasas, autorizaciones y licencias. Estará incluida en el precio la ecotasa según Real Decreto 1619/2005 por categoría y peso del neumático.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial, el transporte y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el PPTP.







De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la ley9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, el importe indicado contempla los gastos de estructura asociados y el beneficio industrial.

12 RESPONSABLES DEL CONTRATO

CANTUR, S.A. designará al responsable de la flota de vehículos, como responsable del contrato en el ámbito de sus competencias.

13 CONCLUSIONES

Estimando que el presente documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado de este a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

En Santander a 26 de Junio de 2023

RESPOSABLE PARQUE MÓVIL DE CANTUR, S.A.

Fdo. José Luis Eguren Colsa







ANEXO I: CLÁUSULAS AMBIENTALES GENERALES

- La empresa contratista se comprometerá a cumplir la normativa de carácter Medio Ambiental vigente en la medida en que sus trabajos tengan repercusión sobre el entorno.
- 2. Todo el personal de la empresa contratista que intervenga en los trabajos contratados debe conocer los requisitos ambientales que le sean de aplicación.
- 3. La empresa contratista cumplirá con todos los requisitos legales establecidos en los ámbitos comunitario, estatal, autonómico y municipal. Por tanto, será responsable de cualquier incumplimiento legal derivado de una mala gestión ambiental en sus trabajos.
- 4. Cualquier daño ocasionado por la empresa contratista al medio ambiente durante el desarrollo de los trabajos contratados será asumido enteramente por ella. Cantur, S.A. no se hace responsable de los posibles costes derivados del mismo, tales como el control, medición, corrección, sanción e indemnización.
- 5. En el caso de que la empresa contratista subcontrate alguno de los trabajos para la prestación del servicio, la nueva empresa contratada quedará obligada a cumplir todos los requisitos ambientales aplicables a la primera.
- 6. La empresa contratista establecerá sus líneas de comunicación con Cantur, S.A., con objeto de solicitar y comunicar toda la información en materia ambiental necesaria: requisitos ambientales, consultas, datos, incidentes, informes.
- La empresa contratista realizará el control operacional, seguimiento y medición relativos a los residuos, vertidos, emisiones y ruidos generados por ella en el desarrollo de sus trabajos.
- 8. En caso de incumplimiento de los requisitos legales y/o ambientales, Cantur, S.A podrá adoptar las medidas adecuadas para resolver dicha situación, incluida la resolución del contrato, dependiendo de la naturaleza del perjuicio causado.
- 9. Cantur, S.A. se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista por motivo de los costes económicos adicionales derivados de sus posibles incumplimientos: degradación ambiental, sanciones, denuncias o deterioro de la imagen pública.







- 10. La empresa contratista informará a Cantur, S.A. de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de los trabajos.
- 11. Cantur, S.A. podrá efectuar inspecciones sobre los aspectos ambientales de las actividades a realizar, durante todas las fases de ejecución.
- 12. La empresa contratista se asegurará que las instalaciones utilizadas en el desarrollo de sus trabajos están ordenadas y limpias.
- 13. Las zonas que sufran alguna alteración temporal como consecuencia de los trabajos efectuados por la empresa contratista serán devueltas por éste a su estado original a la finalización de dichos trabajos.